BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 322 | BUENOS AIRES, SABADO 4 DE AGOSTO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto nombrando en propiedad jefe de policía de la Capital al general de brigada don Manuel J. Campos.

(D. S.)

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en propiedad jefe de policía de la Capital al señor general de brigada don Manuel J. Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto aprobando el proceder de la comisión nombrada para la verificación de las monedas de oro emitidas por la Casa de Moneda desde el 6 de abril de 1888 á 7 de marzo de 1889.

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Los que suscriben nombrados por V. E. y constituídos en comisión á los efectos del artículo 16 del decreto reglamentario de las operaciones de la Casa de Moneda, declaramos que: los ensayos practicados correspondientes á las monedas de oro emitidas desde el 6 de abril de 1888 hasta el 7 de marzo de 1889 han dado los resultados que más abajo se expresan, encontrándose por tanto, la ley ó título de dichas monedas entre los límites de la tolerancia que establece la ley de la materia.

Ensayo núm. 1, año 1888 ley 899,5.
» » 2, » 1888 » 899,5.

Ochocientos noventa y nueve milésimos, cinco diez milésimos para ambas piezas.

Certificando lo antedicho firmamos esta acta á 21 de junio de 1894.—*Francisco P. Lavalle—Atanasio Quiroga—Miguel Puiggari.*

—

Buenos Aires, julio 30 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las verificaciones practicadas de que da cuenta la nota que antecede y dénsele las gracias á los miembros de la comisión nombrada al efecto, por los importantes y desinteresados servicios prestados al gobierno en el desempeño de su cometido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la Casa de Moneda para la adquisición de una máquina de imprimir.

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

Vistas las condiciones expuestas en la precedente nota de la Casa de Moneda.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Casa de Moneda para invertir de las entradas generales de la misma, hasta la suma de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de una máquina de imprimir y los útiles necesarios para su instalación, de cuya inversión dará cuenta oportunamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y fecho pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA—JOSÉ V. ZAPATA—LUÍS MARÍA CAMPOS.

Decreto ordenando un cambio de empleados

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase receptor de rentas de San Jerónimo al guarda almacén 2º de la aduana de la Capital don Indalecio Novillo, y en lugar de éste al receptor de San Jerónimo don Eugenio Lucero.

Art. 2º Comuníquese y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho

(Expediente núm. 882, letra M, 1894.)

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Visto el reclamo formulado por los señores Francisco Méndez y Cª., en 5 de mayo último; teniendo en cuenta lo informado por la dirección general de rentas; y

Considerando;

Que si bien la ley de aduana vigente no determina expresamente el derecho específico de *un peso* para la pichúa, es que hace suponer que este artículo está comprendido en el derecho general de 25 %, es de observar que su no inclusión, nace de un error y que el Poder Ejecutivo puede, procediendo por analogía, determinar dentro de qué gravamen está incluído;

Que los componentes del artículo en cuestión, melaza y palos de tabaco, y su mismo destino, (preparación de los tabacos llamados negros) permite apreciar con exactitud, cuál es el gravamen á que debe estar sujeto;

Que fijar á la pichúa el derecho específico de un peso, asignado por la ley al palo de tabaco, su principal, casi único componente, no significa que el Poder Ejecutivo se arrogue facultades del poder legislador máxime cuando la mente de éste, al imponer un gravamen relativamente fuerte al tabaco, ha sido recargar á estos artículos que no atienden á primordiales necesidades del consumo;

Que dentro de estas consideraciones, exceptuar del gravamen menor asignado á los tabacos á uno de sus elementos y componentes, sería establecer una liberalidad que no cuadra dentro del espíritu general de la ley. Por estas consideraciones y no obstante lo informado por la dirección general de rentas y dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo de los recurrentes, señores Francisco Méndez y Cª, formulado con ocasión de haberse fijado á la pichúa el gravamen de *un peso* el kilo.

A los efectos que haya lugar, vuelva á la dirección general de rentas y repóngase los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho de los señores Peirano y Chiappe.

(Expediente núm. 2042, letra P, 1894.)

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Teniendo en consideración que el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia establece que estarán sujetas á un gravamen de 5 °/o las materias primas destinadas *exclusivamente* para las industrias fabriles, que *no puedan ser aplicadas á otros usos*,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por los señores Peirano y Chiappe, de setecientos setenta lingotes plomo, pesando 59.714 kilos, que han recibido por el vapor Aquitaine.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2322, letra A, 1894.)

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la embarcación Estrella del Cerro, ofrecida en venta por el señor Antonio Almeida en 11 de junio último, no responde á las conveniencias fiscales por su mal estado de conservación.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la dirección general de rentas para su archivo y reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución de no ha lugar á la solicitud de los señores Moore y Tudor, para el despacho de una partida de dinamita.

(Expediente núm. 1974 letra M, 1894.)

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección general de rentas y atento lo que expresamente dispone el decreto recordado del año 1879, que exije que los permisos de que se trata no serán despachados si no se consigna en ellos el V° B° del ministerio de la guerra y el de hacienda, pues de esta manera y en cada caso, se consultan las garantías de seguridad de que deben ser rodeados siempre los despachos de las mercancías inflamables de la referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al permiso solicitado por los señores Moore y Tudor, para despachar dinamita, por la aduana del Rosario, sin requerir el previo consentimiento por los ministerios de hacienda y guerra.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución de no ha lugar á una solicitud de los señores Negri y C° sobre exoneración de una multa.

(Expediente núm. 1826, letra N, 1894.)

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Visto el pedido de los señores Negri y C^a. de fecha 4 de mayo último, tendente á que se les exonere de la multa de 2 °/o que les ha sido impuesta por la aduana de la Capital, con motivo de haber incurrido en mora en la presentación de los documentos de despacho de un cajón conteniendo tejidos, importado por el vapor Montevideo, entrado al puerto en 28 de diciembre de 1893; y

Considerando:

Que el presente caso se encuentra regido por el artículo 929 de las ordenanzas de aduana vigentes, que es claro y terminante al respecto, no siendo suficientes para eludir su aplicación las razones que abonan el pedido de los presentantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en su oportunidad.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta presentada por el señor C. J. B. Barés, para suministrar á la dirección general de rentas setenta y cinco fechadores automáticos y ordenando su pago.

Buenos Aires, julio 31 de 1894.

Desprendiéndose de lo informado precedentemente por la contaduría general, con motivo de las propuestas privadas presentadas á la dirección general de rentas, para proveer á setenta y cinco sucursales de papel sellado, de un sello especial inutilizador de las estampillas que se coloquen sobre los sellos de más valor de un peso moneda nacional, como lo dispone el decreto de 17 de mayo último, que la que mayores ventajas ofrece es la del señor C. J. B. Barés, quien se compromete á efectuar ese trabajo por la suma de $ 35 cada timbre formando un total de ($ 2625) dos mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional; y

Considerando:

Que para dar cumplimiento al decreto referido es de suma urgencia dotar á las oficinas expendedoras de papel sellado, del timbre de la referencia, por lo que no es posible en el presente caso llenar los requisitos del remate público; y en virtud de lo dispuesto en el inciso 3°, artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta presentada ante la dirección general por don C. J. B. Barés, para entregar á la misma, setenta y cinco fechadores automáticos gravados, á resorte, de bronce, con tinta, por la suma de treinta y cinco pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2° En consecuencia, páguese por tesorería general previa intervención, al habilitado de la dirección general de rentas la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal para pago de los timbres referidos, el que, oportunamente rendirá cuenta documentada á la contaduría general.

Art. 3° Impútese al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

Art. 4° Háganse las anotaciones del caso en la sección de contabilidad, comuníquese á la dirección general de rentas, publíquese y vuelva á contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—José A. TERRY — MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

NOTA DEL DOCTOR MIGUEL CANÉ ACEPTANDO EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA Y TRASLACIÓN DE LOS TRIBUNALES.

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

A S. E. el doctor don José V. Zapata, ministro de justicia, culto é instrucción pública.

Señor ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 1° de agosto, en la que se sirve informarme que S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien nombrarme para formar parte de la comisión creada para intervenir en todo lo relativo á la construcción de la casa de justicia de la Capital y traslación provisoria de los tribunales á local más adecuado que el que ocupa actualmente.

Al rogar á V. E. quiera manifestar al señor Presidente mi gratitud por la distinción recibida y mi propósito de consagrar á ese cargo toda mi atención, me es grato suplicarle acepte la expresión de mis sentimientos de más alta consideración.—*Miguel Cané.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 2749, iniciado por Félix G. Burgoa, solicitando devolución de la suma de $ 399.73 m/n., ha recaído la siguiente resolución:

Agosto 2 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y

Considerando:

Que proveniendo la suma que se reclama de un error cometido por el señor receptor de Orán, que de no haber sido salvado por éste, se hubiera perjudicado al fisco en sus legítimos intereses;

Que la operación del abandono de los fardos de tabaco, hecha por los padres del convento de San Francisco de Salta, no ha debido ser aceptado, por cuanto no la autorizan las ordenanzas de aduana vigentes; y

Que, por otra parte, el remate de la referida mercadería no ha alcanzado para cubrir los derechos correspondientes de la misma, y siendo responsable el señor receptor de rentas nacionales de Oran del hecho producido, se resuelve:

No hacer lugar á la devolución solicitada por el señor receptor de Orán. Pase á la aduana de Salta para su conocimiento y para que así lo haga saber á dicho receptor.—*Achával.*

En el expediente núm: 5079, iniciado por O. Petersen, solicitando exoneración de derechos por las causas que indica, al vapor Buenos Aires, ha recaído la siguiente resolución:

Agosto 2 de 1894.

Vista la presente solicitud, lo informado por la administración de rentas del Rosario y, considerando:

Que por un error de concepto y de interpretación se han considerado los cascos desarmados, toneles, pipones y sus congéneres, como comprendidos dentro del derecho general de 25 °/o de artículo 1° de la ley de aduana vigente, por estimarse que los *envases comunes* son los que solo gozan de la franquicia de derechos; y

Que el inciso 3° de la precitada ley en su parrafo 12, declara á las duelas para cascos «libres de todo gravamen fiscal, entendiéndose por tales los cascos desarmados» en general, máxime cuando ellos son destinados á industrias fabriles del país, en cuyos casos es amplia la protección de la ley; y resultando:

Que los 24 cajones de los presentantes, importados al Rosario, conteniendo 35 cascos desarmados, son destinados al depósito de líquidos de producción fabril, se encuentran comprendidos dentro de la franquicia legislada en el artículo 3° párrafo 12, de la antedicha ley, se resuelve:

Hacer lugar á lo solicitado por O. Petersen. Pase á la aduana del Rosario para su cumplimiento, sirviéndole de precedente para los casos análogos, y

repónganse los sellos en la misma.— *Achával.*

—

En el expediente núm. 166, iniciado por el vista Socas contra J. M. Bonhone, sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Agosto 2 de 1894.

Examinada la muestra adjunta y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Considerarla no tarifada y en consecuencia debe declararse valor.

A sus efectos vuelva á la aduana de la Capital con la muestra respectiva.— *Achával.*

—

En el expediente núm. 167, iniciado por el vista Hornes contra O. E. Rodríguez, sobre diferencia de valor, ha recaído la siguiente resolución:

Agosto 2 de 1894.

Examinada la muestra del hilo en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararlo comprendido en la partida núm. (2247) dos mil doscientos cuarenta y siete de la tarifa vigente.

A sus efectos vuelva á la aduana de la Capital con la muestra respectiva.— *Achával.*

—

Administración general de sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el día 30 de julio, $ 51.476,80 m/n.

—

Id el día 31 de julio, $ 4.456,25 m/n.

—

Id el día 1º del corriente, $ 4.780,30 moneda nacional.

—

Id el día 2 del corriente, $ 6.385,65 moneda nacional.

EXONERACIONES DE DERECHOS

Fecha de los decretos de concesión.	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	MERCADERIAS	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
1894			
Julio 30	J. Arizábalo	11.377 kilos algodón hilado	Hydarnes
» »	Vowel y Hnos	500 aisladores roldana	Giulio Mazzino
» »	Andía y Mira	20.000 kilos pita en rama	Aureola
» »	Lanus y Mármol	3 prensas de enfardar pasto á vapor	Teresa
» »	J. P. Laborde	1000 kilos semillas de pasto,	Waldensian
» »	More y Tudor	2 prensas para enfardelar alfalfa á vapor con sus accesorios y repuestos	Heraclides
» »	Kropp Zwanck	15 fardos de algodón	Magdalena
» »	Ministro de Austria Hungría	un piano	Curityba
» »	Oficina de minas y geología	artículos varios para el laboratorio	Giorgian Prince
» »	Compañía de electricidad del río de La Plata	una torre de hierro	Golondrina II
» »	Compañía de electricidad del río de La Plata	5 dinamos y accesorios	Chinece Prince

Despachos con gravamen de 5 °/o

Fecha de los decretos de concesión.	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	Mercaderías despachadas con el 5 o/o de gravamen	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
1894			
Julio 30	F. Acetune y Cª	27.227 kilos ceniza de soda	Heraclides
» »	A. Cotillon	1.230 » aceite coco	Provence
» 31	Juan Shaw é hijos	27.287 » ceniza de soda	Bellena
» »	J. M. Lavigne	3.350 » goma damar	Circasian Prince
» »	César L. Barrios	9.800 » carbonato de soda	Heraclides
» »	G. F. Rigolleau	20.700 » carbonato de soda	Italian Prince
» »	José Cinollo	6.974 » soda cáustica	Wortburg
» »	J. M. Lavigne	2.000 » goma damar	Provence
» »	» »	830 » idem copal	G. Mazzino
» »	J. Shaw é hijos	27.837 » ceniza de soda	Cyrene
» »	G. Mackechnie	1.400 » pábilo sin trenzar	Grecian

La Contaduría Nacional

Y EL JUEZ FEDERAL DE MENDOZA

—

DICTAMEN DEL PROCURADOR DEL TESORO

Buenos Aires, agosto 2 de 1894.

Al señor presidente de la contaduría general, don Francisco Vivas.

El artículo 70 de la ley de contabilidad en que se apoya el señor presidente para consultar al infrascripto sobre el procedimiento que corresponde, con motivo de la nota del señor juez federal de la sección de Mendoza, fecha 23 de julio del corriente año, no es aplicable en manera alguna á casos como el presente.

Según la disposición de dicho artículo, una vez formalizados los cargos ó reparos á que se refieren los artículos 63, 65 y 66 de la mencionada ley, en una rendición de cuentas, y recibida la contestación del interesado, ó vencido el término de ella sin que se hubiese dado, la contaduría general oirá al procurador del tesoro «sobre todos ó parte de los reparos», si lo creyese conveniente; y se agrega que es deber de la contaduría oír á ese funcionario «cuando se ofrezca duda sobre algún punto de derecho».

Esta última parte del artículo, como que comprende exclusivamente las cuestiones de derecho que surjan con motivo de los reparos formulados en un juicio de rendición de cuentas, después de la contestación del interesado ó de vencido el plazo en que debía presentar sus descargos, no importa convertir al infrascripto en un asesor de la contaduría general, cuyo dictamen puede solicitarse para resolver las dudas de esa repartición sobre los procedimientos; y así me permito observarlo al señor presidente, en salvaguarda de las atribuciones del cargo que desempeño.

En el caso de la consulta, las cuentas rendidas por el señor juez federal de Mendoza han sido aprobadas, como lo establece la nota que contesto. No hay, por consecuencia, reparos ni descargos, ni cuestiones jurídicas relacionadas con los mismos, que puedan someterse al procurador del tesoro con arreglo al

artículo 70 de la ley de contabilidad.

Pero á parte de esta consideración, la consulta sería también improcedente, desde que recae sobre un conflicto que la contaduría general ha llevado ya á conocimiento de S. E. el señor ministro de justicia, culto é instrucción pública. Si esa repartición tenía ó creía tener facultades legales para resolver por sí misma el incidente, debió hacerlo antes de ocurrir á la superioridad. Después de haberse acogido á la autoridad gerárquica del ministerio respectivo, elevando en queja los antecedentes del conflicto, está obligada á esperar la resolución del Poder Ejecutivo y no puede solicitar del infrascripto un dictamen sobre cuya oportunidad y conveniencia únicamente debe pronunciarse el ministerio ante el cual está pendiente el asunto.

No quiero, sin embargo, dada la consideración que el señor presidente me merece, excusar de todo punto mi opinión en esta desagradable emergencia.

Si el memorandum de la contaduría general está concebido en los términos que expresa la nota del señor juez federal de Mendoza, es indudable que esa repartición ha incurrido en un defecto de forma respecto de dicho magistrado, á quien ha debido dirigirse por oficio, dándole su tratamiento oficial y su título universario, y haciéndole las observaciones que juzgara del caso, con la atención que para los altos funcionarios señalan las leyes de procedimientos, y en su defecto impondría la cultura. Para llenar severa y extrictamente sus penosos deberes, no necesita la contaduría dar á sus conminaciones la forma que podría emplear un alguacil ilustrado.

Pero, á poco que el señor juez federal de Mendoza hubiera comprimido la explosión de la terrible susceptibilidad, se habría dado cuenta de que este defecto de forma, originado seguramente por un error de empleados subalternos, no envuelve una responsabilidad directa para el personal superior de la contaduría, cuyos méritos y servicios reconoce toda la Nación.

Un instante de reflexión habría bastado al señor juez para limitarse á observar, en términos correctos, el procedimiento seguido, evitando á la administración y al público la penosa impresión que causa su nota, tan ajena á la serenidad de que se supone poseído el espíritu de un magistrado judicial.

La publicación de esa nota es la medida más eficaz que la contaduría general ha podido adoptar, mientras no se dicte una resolución superior sobre este asunto, porque hay ciertas faltas de dis creción y mesura que tienen su mejor correctivo en el ridículo que las acompaña.

Dejando así contestada la nota del señor presidente, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.—*Enrique García Mérou.*

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al 372 por ciento.

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Señor presidente de la dirección general de rentas.

Elevo á esa dirección en 37 fs. útiles el expediente formado con motivo de un reclamo interpuesto por el señor Federico Pasman por veintiseis cajones agua mineral que han resultado vacíos después del rehinche de la partida total de 90 cajones S H, introducida por el vapor Pernambuco en octubre de 1887.

Esta administración había ya decretado el abono de la cuenta presentada por el recurrente, imputando el pago á los haberes de los guardas que habían permanecido en los depósitos de la 5ª sección de Lanús desde la fecha en que entró la mercadería á los almacenes fiscales, notificando á dichos empleados que en caso de reincidencia, se pediría de la superioridad la exoneración de todos aquellos sobre quienes recayese culpabilidad por la falta de mercaderías en los depósitos (resoluciones de fechas abril 27 y mayo 25 del corriente año).

No obstante, traído nuevamente á estudio este expediente á solicitud de varios de los mismos empleados condenados á pagar la cuota que, por la liquidación de la contaduría les correspondía, el suscrito, en vez de resolver definitivamente este asunto, ha creído más conveniente elevarlo á la resolución de esa dirección general con las consideraciones que paso á exponer, sujeridas por el examen y estudio de casos análogos que diariamente está llamada á resolver esta administración.

Siempre que se presentan reclamos por falta de mercaderías en los depósitos fiscales, la aduana, después de las investigaciones del caso, ha mandado pagar el importe del reclamo al empleado responsable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 291 de las ordenanzas, solicitando al mismo tiempo su exoneración.

Pero muchas veces no es posible descubrir al verdadero culpable, y en tales casos, «no habiendo empleado determinado sobre quién recaiga la responsabilidad, las cantidades que el fisco pagare, con más los derechos correspondientes, deben ser integradas del valor que produzca el remate de artículos rezagados» (artículo 292). No obstante la práctica admitida desde tiempo atrás y que encontró ya establecida esta administración, hizo hacer pagar, en tales casos, el importe del reclamo, á todos los guarda-almacenes que prestaban sus servicios en el depósito y en el tiempo que el hecho tuvo lugar.

Esta administración ha continuado hasta hoy aplicando este procedimiento, porque de otro modo fácilmente se eludirían responsabilidades por el hecho de no poderse determinar individualmente el empleado responsable, y porque ha juzgado que, en tales casos, todos ellos responden de la guarda fiel de las mercaderías que tienen bajo su vigilancia.

Pero el suscrito ha observado que, en el caso que motiva la presente nota, no son aplicables estas consideraciones, y en otros, entraña un peligro que es necesario evitar.

En efecto, en la falta de los cajones de agua mineral que sucesivamente se ha ido produciendo desde noviembre de 1887 hasta completar las 1300 botellas, que era el contenido de los 26 cajones reclamados, si bien hay constancia de que la mercadería entró en buena condición en los depósitos de la 5ª subdivisión de Lanús, no puede fijarse la época en que la falla comenzó á efectuarse, pues el primer balance que se encuentra desde la fecha indicada es el de julio de 1890, época en que el suscrito ordenó se levantasen inventarios en todos los depósitos, pues durante las anteriores administraciones no se practicaban.

Los cambios del personal en la subdivisión 5ª de Lanús, entre ambas fechas, se ha hecho, pues, sin que medie balance alguno y no podrá, en tal caso, responsabilizarse á los empleados que durante esa época han prestado allí sus servicios.

Además, del personal que desde el inventario de julio de 1890 hasta el de setiembre de 1891, época en la cual puede decirse con exactitud, que ha tenido lugar por lo menos, parte de la falla que se reclama, muchos guarda almacenes han dejado de formar parte del personal de esta aduana, por renuncia, jubilación, exoneración, etc., y el pago de la cuenta que se reclama, vendría á recaer precisamente sobre los empleados que, en general, no han merecido ser exonerados hasta la fecha.

Debo asimismo llamar la atención del señor presidente, que, en general, el procedimiento seguido hasta hoy por la aduana se presta á abusos por parte de los empleados autores de las fallas que ocurren en los depósitos, y en ese sentido, la condenación de todo el personal de un depósito, cuando no es posible determinar exactamente el empleado responsable, tiende á facilitar la reproducción de hechos análogos, por cuanto el autor de ellos tiene la certeza de que aprovechando del beneficio íntegro que le dé la mercadería sustraída solo ha de soportar una parte del reclamo.

Creo, pues, que conviene reformar este procedimiento, adoptando las disposiciones de las ordenanzas en sus aplicaciones estrictas, es decir, condenando al empleado al pago del reclamo, cuando su responsabilidad resulte manifiesta (artículo 291) y en los casos en que no pueda determinarse el empleado culpable, ordenar el pago de fondos de rezagos (artículo 292).

Al mismo tiempo, como medio de impedir la reproducción de hechos análogos, en caso de que ocurriese un nuevo reclamo en los mismos depósitos y contra los mismos empleados, exonerar todo su personal, por razones de mejor servicio.

De esa manera podría llegarse á tener alguna vez, un personal escojido en los almacenes fiscales.

Dios guarde al señor presidente.—*S. Baibiene.*

—

En la solicitud núm. 11.651 de Farini é hijos, pidiendo remate por una partida de higos secos, introducida por el vapor Perseo en noviembre 8 de 1893, la aduana resolvió:

Agosto 3 de 1894.

Desprendiéndose de los informes de la oficina de vistas y contaduría que la avería de que se trata está dentro de las prescripciones de la ley, por cuanto ya se trate de una avería ocurrida en depósito ó durante el viaje, se han cumplido los requisitos que ordenan los artículos 139 y 801 de las ordenanzas, se resuelve:

Acordar la venta en remate público, de los cajones higos de la referencia, debiendo observarse por la oficina de vistas el procedimiento que determinan los artículos 140 á 143 de las ordenanzas. Pase á sus efectos á dicha oficina y fecho agréguese al documento de la referencia, con la cuenta de remate, á los efectos de la liquidación y cobro de los derechos. Repóngase la foja.—*S. Baibiene.*

—

LIBERACIONES

Agosto 2 de 1894.

A Moine y Soulignac, 1 cajón conteniendo 110 kilos carbón vegetal, venido por el vapor Río.

—

A M. Pestaña, dos cajones conteniendo 270 kilos libros impresos, venidos por el vapor Paraguay.

—

A Francisco Fusoni di Pedro, 1 cajón conteniendo libros impresos, venidos por el vapor Uruguay.

—

A D. Borra, 2 cajones conteniendo 148 kilos pelo de conejo, venidos por el vapor Duchessa di Genova.

Agosto 3 de 1894.

A la droguería Cometti y Cª, 1 cajón conteniendo 120 kilos carbón vegetal, venido en el vapor Belgrano.

—

A César L. Barrios, 600.000 naranjas, venidas en el vapor Deseado, procedente del Paraguay.

—

A P. Igón, 2 cajones conteniendo 440 kilos libros impresos, venidos en el vapor Watburg.

—

A P. Igón, 4 cajones conteniendo 800 kilos libros impresos y 7 cajones conteniendo cuadernos para escribir en las escuelas, venidos en el vapor Bresil.

A D. M. Corbellini, 47 fardos corcho en bruto, venidos en el vapor América.

—

A R. Bossi y Cª, 82 bultos conteniendo cascos desarmados, venidos en el vapor Vereigaborise.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 3 de agosto de 1894	215480 20	15197 80
Total recaudado en el mes corrte.	470649 89	44012 66
Id en el mismo período del año anterior...........	626795 97	80887 46
Diferencia en favor del mes de agosto del año 94	—	—
Id id del 93........	156146 08	36874 80
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	40916697 17	4067251 24
Id en el mismo período del año anterior...........	44550055 64	2813264 15
Diferencia en favor del año 94...	—	1253987 09
Id id del 93.......	3633358 47	—

—

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 1894

Con procedencia de puertos argentinos, en argenos........................	$	280	oro
Id id en libras esterlinas...	$	1000	»
Id id de puertos Orientales en libras esterlinas.......	$	4660	»
Procedencia de España y Cádiz en libras esterlinas.	$	275	»

Suma total de $ 6215 oro.

—

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS POR LA BOCA DEL RIACHUELO DURANTE EL MES DE JULIO DE 1894.

Exportación libre

500.000 kilos rollizos de quebracho con destino á Amberes.

1.000 bolsas harina con destino á Rio Grande,

290 bolsas afrecho con destino á Rio Grande.

1.500 bolsas harina con destino á Santa Catalina.

100 bolsas afrecho con destino á Santa Catalina.

100 cajones fideos con destino á Santa Catalina.

200 fardos pasto con destino á Santa Catalina.

1.100 bolsas trigo con destino á Falmouth.

29.567 bolsas trigo; con destino á Liverpool.

24.278 bolsas lino, con destino á Falmouth.

757.044 kilos rollizos de quebracho, con destino á Reino Unido.

28.557 bolsas trigo, con destino á Amberes.

2.800 bolsas aserrín, con destino á Porto Alegre.

1.650 bolsas harina, con destino á Porto Alegre.

873.000 kilos rollizos de quebracho, con destino á Falmouth.

Exportación sujeta

30 barricas grasa, con destino á Corrientes.

1.500 kilos grasa, con destino á Santa Fe.

90 latas grasa, con destino á Santa Fe.

3.569 kilos pluma de avestruz, con destino á New York.

—

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Manitoba, vapor inglés de New York el 2 de julio á Williams H. con á: F. Tont, 4 cajones talabartería; W. Paats, 3 cajones mercadería; A. M. Aliverti 12 cajones droguería; Orden, 50 cj mercadería; S. Ostwaldt, 89 fardos papel; D. Parodi, 25 cajones droguería; Landaburo, 29 cajones materiales; P. Loza, 4 cajones ferretería; M. Vidal, 38 bultos lamparería; Dellazoppa, 50 cajones ferretería; A. García, 16 cajones tejidos algodón; J. Hodscall, 112 cajones lamparería; J. Tallork, 10 cajones mercaderia; J. Crespo, 6 cajones medicamentos; C. P. Bally, 15 cajones algodón; Banco Alemán, 41 cajones mercaderias varias; Dilleman, 40 cajones ferretería; D. Gibson, 21 cajones droguería; J. Picabea, 30 cajones aguarraz; T. Drysdale, 30 cajones mercaderías; Orden, 200 cajones mercaderías; Banco Londres y Brasil, 353 cajones aceite; C. de Alzaga, 4000 cajones kerosen; M. Roques, 5000 id; Leunda Hnos., 5000 id; Schiffner, 14 cajones mercaderías; A.gar Cross, 22 cajones máquinas; Hasienclever, 4000 bultos ferretería; J. Drysdale, 796 bultos artículos de hierro.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Interior, procedente del Rosario, consignado á F. Camartino, con cargamento de: 4.000 bolsas azucar.

Vapor nacional Vaca, procedente de Bahia Blanca, consignado á M. Mihanovich. con cargamento de: 882 cueros vacunos, 18 cueros becerros, 30 cueros potros, 326 cueros lanares, 29 bultos cerda, 25 bultos lana, 3.388 hectólitros sal, 240 cajones lenguas conservadas, 2 cajones mercería varias.

Vapor nacional Concordia, procedente de Concordia, consignado R. y Tobal, con cargamento de: 400 bolsas maiz, 113 bolsas lana, 3.200 cueros vacunos.

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 4 fardos tejidos algodón, 40 bolsas ostras, 30 canastos ajos, 10 bolsas yerba, 8 c. hierro, 10 rollos alambre.

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando, con cargamento de: 49 bolsas ostras, 27 tambores específicos, 5 cajones calzado, 17 barriles vino, 3 bultos muebles, 187 cajones mercaderias varias.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebote nacional La Unica, procedente de Rosario, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 3525 bolsas trigo.

Pailebote nacional María Echaluz, procedente de Rosario: consignado á V. Mihanovich, con cargamento de 11507 bolsas trigo.

Pailebote nacional Antigua Amistad, procedente de La Paz, consignado á F. Maniá y Cª, con cargamento de 100000 kilos yeso en piedra, 100;000 kilos leña ñandubay.

Pailebote nacional Bella Victoria, procedente de Gualeguaychú, consignado á Negri y Cª., con cargamento de 66,318 kilos ceniza y 7775 kilos huesos.

Pailebote nacional Nueva Iberia, procedente de Concordia, consignado á H. Cordomi, con cargamento de de 2900 cueros vacunos salados.

Pailebote nacional Gustevole, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 2000 hectólitros carbón de leña.

Pailebote nacional Dos Fortunatos, procedente de Uruguay, consignado á F, Maniá y Cª., con cargamento de 2.000 hectólitros carbón de leña.

Goleta nacional Penélope, procedente de Rosario, consignado á F. Camartino y Cª., con cargamento de 3000 bolsas azúcar.

Pailebote nacional Salvador, procedente de Uruguay, consignado á Nuñez y Cerro con cargamento de 1200 hectólitros carbón vegetal.

Pailebote nacional Estrella de San Pedro, procedente de San Pedro, consignado á S. Maresca, con cargamento de 530 bolsas trigo.

Chata oriental Ciento Nueve, procedente de San Pedro, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento de 150 bolsas trigo, 1210 id lino.

Pailebote nacional Carlos, procedente de San Pedro, consignado á S. Maresca, con cargamento de 687 bolsas trigo.

Goleta nacional Siempre Sorrentina, procedente de Rosario, consignado á F. Camelino y Cª., con cargamento de 2135 bolsas azúcar.

Goleta nacional Ana María, procedente de Corrientes, consignado á F. Maniá y Cª., con cargamento de 103 piezas madera cedro.

Balandra nacional Nuevo Semovile, procedente de Villa Constitución, consignado á J. Palma con cargamento de 27,000 kilos papas.

Balandra nacional Joven Victoria procedente de islas de San Fernando, á J. A. Palma, con cargamento de 60 carradas leña sauce.

Chata nacional Ipora, procedente de Victoria, consignado á E. Gagliolo y C.ª, con cargamento de 150.000 kilos cal apagada.

Pailebote nacional Primera Europa, procedente de San Nicolás, consignado á Negri y Cª con cargamento de 1804 bolsas centeno.

ZARPADOS

Pailebote nacional Chimango, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional María Pía, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebote nacional Freia, con destino á Corrientes, en lastre.

Barca inglesa Strathmore, con destino á Barbadas, en lastre.

Vapor nacional Pedro Luro, con destino á San Pedro, en lastre.

Balandra nacional Negro 2º, con destino á Corrientes. en lastre,

Balandra nacional Catalina Arenzano. con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebote nacional Teresa Angela, con destino á San Pedro, cargado.

Pailebote nacional Primera Europa, con destino á Baradero, en lastre.

Pailebote nacional Querida, con destino á islas Uruguay, en lastre.

Pailebote nacional Benito y Pascual, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Giulia Moderna, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebote nacional Don Juan Fynn, con destino á Conchillas, en lastre.

Barca inglesa Glengarry, con destino al Rosario, en lastre,

Pailebote nacional Favorita Angelita, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebote nacional Anacleto Socci, con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional Domingo M. Ferrari, con destino á Chubut. cargado
Patacho nacional San Giorgio, con destino á Salto, en lastre.
Pailebote nacional Don Juan de Garay, con destino á Santa Fe, en lastre.
Pailebote nacional Catalina Pigreti, con destino á Carmelo, en lastre.
Goleta nacional Nueva Teresa, con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra nacional Jóven Victoria, con destino á San Fernando, cargado.
Balandra nacional Pamperito Buenos Aires, con destino á San Fernando, en lastre.
Chata nacional Curupí, con destino á Gualeguay, en lastre.
Pailebote nacional Córdoba, con destino á Gualeguay, cargado.
Chata nacional Nueva Sarandí, con destino á Gualeguay, cargado
Balandra nacional Esmeralda, con destino á San Pedro. cargado.
Pailebote nacional Madona Monte Alegre, con destino Uruguay, en lastre.
Pailebote nacional María Rosa, con destino á Gualeguay, en lastre.
Balandra nacional los 33 Orientales, con destino á San Fernando, en lastre.
Pailebote nacional Funes, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebote nacional Bartolo, con destino á Concordia, en lastre.
Goleta nacional Siempre Roma Libre, con destino á Corrientes, en lastre.
Goleta nacional Río de Oro, con destino á San Pedro, cargado.
Chata nacional Ipora, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebote nacional Teresa Palace, con destino á Gualeguay, en lastre.
Vapor nacional Atlántico, con destino á Montevideo, en lastre.
Chata nacional Unica Colastiné, con destino á Victoria en lastre.
Pailebote nacional Tres Hermanos, con destino á Victoria en lastre.
Pailebote nacional Siempre Alberto, con destino á Victoria en lastre.
Pailebote nacional Salina, con destino á La Plata, cargado.
Pailebote nacional Pampa, con destino á Concordia, cargado.
Goleta nacional Flor de Sorrento, con destino al Rosario, cargado.
Goleta nacional Giulia, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebote nacional Damiana Abatangelo, con destino á Corrientes, en lastre.
Goleta nacional Africa Ciampa, con destino á Corrientes, en lastre.
Chata nacional Southamptón, con destino á Victoria, cargado.
Pailebote nacional, Agustin Damartino, con destino á Uruguay, en lastre.
Pailebote nacional San José V. Urquiza, con destino á Uruguay, en lastre.
Pailebote nacional Beltrancito, con destino á San Pedro, cargado.
Barca alemana Hulda, con destino al Rosario, en lastre.
Pailebote nacional Ocasión, con destino á San Nicolás, cargado.
Pailebote nacional Helvético, con destino á San Fernando, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. 2092 p30 j30

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y Salavina.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Mendoza y San Rafael.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jachal.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 18 de julio de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana— Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matias Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—María Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á lascuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v. 25 a.

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de invención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1/2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del rio Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Ríos).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1/2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar la licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el dia 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obra proyectadas, mediante el depósito de 50 pesos, que se devolverá a los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1520 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 o/o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos ó pliegos de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los dias de 11 á 4 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o/o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Si el adjudicatorio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o/o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la cloaca externa y domiciliaria en el Asilo de Mendigos, situado en las calles Junin y Azcuénaga entre Avenida Alvear y Vicente

López, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego decondicionesque estarán visibles en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de 5 pesos por la primera foja y de 1 peso por las subsiguientes, cerradas, en la secretaría, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los proponentes el dia 16 de agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 dias para la construcción de las obras domiciliarias en las siguientes propiedades de acuerdo con los artículos 9º y 10 de a ley núm. 1917:—Europa 1138, Estados Unidos 1262, Estados Unidos 1551, Méjico 1283, Paraná 566, Perú 1070, Perú 1078, Perú 1271, Salta 1158, Rodriguez Peña 1640 y Uruguay 1272.—Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255 todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de 5 ps. fts. por la primera foja y de 1 ps. fts. por las subsiguientes se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 24 de julio á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres dias se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de los siguientes materiales para la oficina de movimiento y conservación del puerto: 45.000 ladrillos de máquina; 6.000 ladrillos de fuego, 200 barricas cemento Portland, 100 metros cúbicos arena oriental, 100 metros cúbicos de cal y 30 barricas tierra de fuego

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado, en sello de cinco pesos y compañados de un certificado de deposito del 5 % hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador; y se recibirán en secretaria hasta las cuatro de la tarde del dia 1º de agosto hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, julio 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 % del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en lafecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A Nºs 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. Nºs 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. Nºs 106, 150, 203, 224, y 393.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. Nºs 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. Nºs 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. Nºs 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduria general de la nación se cita al ex

rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduría le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustín Raimond para que dentro de los nueve días depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduría de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex inspector de impuestos internos, don Guillermo Brandt, para que, dentro del término de nueve días de la fecha, ingrese en tesorería general los pesos 926,80 importe del saldo de que no ha rendido cuenta á la administración general de impuestos internos por recaudación de agosto á noviembre de 1893.—Buenos Aires, julio 18 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas á la primera licitación para la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro, para la construcción de la casa correccional de menores, se llama por segunda vez á licitación por el término de 10 días, á contar desde la fecha de la presente publicación.

Los interesados obtendrán las condiciones, modelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.

Buenos Aires, agosto 2 de 1894.—*Arturo Gramajo.*—*Luis M. Palma,* secretario.

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á den Pedro Tejedor que en el término perentorio de quince días á contar desde la fecha del presente, debe comparecer por esta oficina á fin de enterarse de un asunto que le interesa.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Consejo nacional de educación

Llámase por el término de 15 dias á contar desde la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones que deben ejecutarse en el edificio escolar de Saavedra, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentados por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados en la secretarín del consejo todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría del consejo, el día 9 del corriente á las 2 p. m., no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado del Banco, de haberse hecho á favor del consejo, el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 4 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el día 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardin de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dla 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El día 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.*

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantia del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Departamento de minas y geología

Territorio nacional de la Tierra del Fuego

Junio 26 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—**Bruno Ansorge,** mayor de edad, de estado soltero, **Carlos Teodoro Glade,** agrimensor, casado, ambos con domicilio en la calle Santa Fe número 1542, Santiago Savio, soltero, propietario, domiciliado calle Talcahuano número 1225 y Enrique Scherer, casado, con domicilio en la calle Güemes número 1329, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas, en el interior de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director, nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda.

La ubicación del paraje del cateo que pedimos es el siguiente: Río Cullen, comenzando el límite divisorio con la República de Chile, con una extensión de veinte mil metros de frente, aguas abajo y un fondo de quinientos metros á cada lado del río, lo que da una superficie de dos mil hectáreas. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni l brado. Por tanto, al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido.—*Carlos Teodoro Glade.*—*Enrique Scherer.*—*Santiago Savio.*—*Bruno Ansorge.*

Presentados hoy ventisiete de junio del año del sello, siendo las doce m. Conste.—*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12 a

OTRO

Junio 27 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología.— **Carlos D. Duncan, Artimio Lebrero y Eduardo E. Clerice,** constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 153. al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director el permiso necesario para el cateo y exploración, por el termino y área de tres concesiones que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo es la siguiente: Sobre el río Carmen Sylva á partir del límite con laRepública de Chile una extensión de quince metros aguas abajo por un fondo de quinientos metros á cada margen del río citado.—El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo solicitado por ser justicia.—*Carlos D. Duncan, Eduardo E. Clerice, Artemio Lebrero.*

Presentado hoy veintisiete de junio del año del sello siendo las doce m.—Conste. —*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12a.

OTRO

Rawson Chubut, 26 de mayo 1894.—Señor director del departamento de minas —**Juan Crockett,** mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el territorio Chubut ante Vd. se presenta respetuosamente y espone:—Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos, y otros minerales en el territoria nacional del Chubut, solicita se

e conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: —Tomando por base Sudeste al paraje denominado campamento Foel al costado del rio Yeca corriendo en su extensión al Noroeste cruzando afluentes del Yeca segun el croquis que acompaño. Los terrenos pertenecen al estado. Son incultos, no medidos ni labrados ni cercados. Es justicia.—*Juan Crockett*.

Presentada hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano bajo sobre cerrado, que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas; conste.—*Resta*.

Julio 23 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme el artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

21 v. 7 a.

OTRO

Chubut, junio 30 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**James Williams**, mayor de edad casado, y domiciliado en esta colonia, ante vd. me presento, y respetuosamente expongo que: Deseando verificar la existencia de minerales en este territorio, solicito de acuerdo con el artículo 23, y subsiguientes del codigo de minería, se me conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar, en un paraje denominado «Arroyo Trono», situado al oeste de la colonia «16 de Octubre». Por más claridad adjunto un croquis del lugar indicado.—El terreno pertenece al estado, inculto y no cercado. Es justicia.—*James Williams*.

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste.—*Resta*.

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

21 v. 7 a.

OTRO

Buenos Aires, julio 25 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alejandro K. von Heyking**, casado, domiciliado Bolsa de Comercio, escritorio núm. 39/40, se presenta respetuosamente solicitando un permiso de cateo para exploración de cuarzos auríferos y demás sustancias metalíferas en el territorio nacional del Chubut, distrito minero de río Corintos. Pido que el cateo quede dividido por el cauce del río Corintos, empezando desde la concesión Britania y extendiéndose hacia el sur en dirección de sus nacientes en una extensión de 10.000 metros, dándole la forma de un rectángulo de 2.000 metros de ancho. El terreno es inculto y no cercado por lo que solicito el máximum que la ley acuerda. Es justicia. —*Alejandro K. von Heyking*.

Presentado hoy veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*Resta*.

Julio 26 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v13a.

TEATROS

Opera—Hoy tiene lugar en nuestro aristocrático coliseo, la fiesta de honor del maestro Mascheroni, que tan sólida reputación ha sentado de director eximio y tantas simpatías ha conquistado.

El maestro Mascheroni, puede figurar entre los primeros, como conocedor de los efectos de la orquesta, como colorista y como intérprete distinguidísimo, de inspiración y procederes propios.

Su trabajo inteligente sólo puede apreciarse en los ensayos, laboriosa preparación que hace comprender el verdadero valor de los movimientos de su batuta que es luz, pasión y nervio de la orquesta.

La elección de la obra, el *Don Juan*, de Mozart, es por otra parte, un verdadero acontecimiento artístico, que atraerá á todos los aficionados á esa música imperecedera.

Se cantará también el tercer acto de *Ernani*.

La Opera, pues, tendrá hoy una de sus mejores noches y el maestro Mascheroni recibirá elocuentes desmostraciones del alto aprecio en que se le tiene.

Onrubia — Gran compañía ecuestre, acróbática y de dramas criollos de Podestá y Scotti. Hoy sábado 4, extreno con un variado programa. Terminará con el drama *Nobleza criolla*.

Odeón—Compañía lírica francesa, de ópera y ópera cómica.—Dirección Rebelli y Gorín. Hoy: *Carmen*

San Martín—Gran compañía ecuestre dirigida por el célebre Frank Brown. Los domingos y días de fiesta dos funciones, una á la tarde y otra á la noche. Hoy variado programa.



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito.....	libras 1.000.000	
Capital realizado......................		libras 500.000
Fondo de reserva..........		» 320.000
		libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas...............		» 500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y á la vista........................	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 dias de aviso	2 %	2 %
Id id id 30 dias id id	4 »	3 »
Id id id depósitos à reiterar con 90 días de aviso........................	5 1/2 %	4 1/2 %
Id id á plazo fijo de 3 meses.....	5 »	4
Por depósito à mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*F. M Hertot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M/N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 dias fijos......	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo......	convencional.	

COBRA:	M/N	ORO
En cuenta corriente...........	10 o/o	10 o/o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias..	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » a » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » a premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito a los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos a la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Strot E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y a la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo...........	3 »
Id. por 6 meses, plazo fijo..........	4 »
Id. per 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos a retirar con 7 días de aviso............................	2 %
Id. con 30 días..........................	2 »
Id. con 90 días plazo fijo...........	4 »
Depósitos á 6 meses..................	5 »
» a 12 »	convencional

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m/n	9 %
Idem Idem..............................	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

STAUDT y Cia.

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTI

SE ENCARGAN

DE

Todas clases de impresiones

Y LA CONFECCION DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públic

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Air

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTI

EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVE

W. SCHNEIDEWIND y Ca.

INTRODUCTORES

288 CALLE MAIPU 2

Modo de usarlo: Para curación en ba 100 partes de agua fria ó caliente, du ó salada.

Para curación á mano 80 partes gua.

CONFITERIA

Los dos Chine

DE

CARLOS GONTARETTI

ALSINA Y CHACABU

Marrons glacés, bombones pralina de Paris, confites de todas clases.

Gran surtido de pastelería fina.

Bomboneras, canastillas, cofres, sas, cartuchos, etc.

Helados variadísimos y sin compe cia. Servicio esmerado.

Especialidad de la casa:—Panes ces de Génova, Milán y Venecia.

ROTISSERIE

SPORTSMA

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer ór

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOC HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room i pendiente del Restaurant, que perman abierto toda la noche, donde se exper las mejores bebidas y cuyo decora mismo que el servicio está monta estilo de los más notables de Norte A rica.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y